

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

HERVEO – TOLIMA.

VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima
RADICACIÓN: 73347408900120190003400
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ
DEMANDADO: JHON FABIO SALGADO CASTRO
AUTO N°: 012.-

Por estar ajustada a derecho la anterior rendición parcial de cuentas aportada por la secuestre, y en razón a que las partes guardaron completo silencio durante su término de traslado, el despacho la **APRUEBA** acorde con lo establecido en el artículo 500 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».